



NOTA EXPLICATIVA

RDL 27/2020, DE 4 DE AGOSTO, DE MEDIDAS FINANCIERAS, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, APLICABLES A LAS ENTIDADES LOCALES

PRINCIPALES MEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN LOCAL

UTILIZACIÓN DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE 2109

Se podrá utilizar el Superávit del año 2019 en los años 2020-2021, prorrogándose por tanto el destino del superávit de 2019 a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS), tal y como viene haciéndose desde año tras año.

PRÓRROGA DEL SUPERÁVIT DE 2018

De forma excepcional, debido a las circunstancias de la pandemia COVID19, se permite que las IFS que se hayan financiado con cargo al superávit del 2018 y que no se hayan finalizado en 2020, puedan terminarse en el 2021.

La única condición para que se aplique esta excepcionalidad es que las inversiones se hubieran autorizado en 2019 y que se hubieran dispuesto o comprometido durante el año 2020.



COLOCACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES EN CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO DE SALDOS DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG) DE 2019

Con **carácter voluntario**, los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos insulares, **pondrán a disposición de la AGE** el importe de los **remanentes (RLTGG) disponibles** para la **constitución de un préstamo a favor de la AGE**.

Esta lo devolverá ÍNTEGRAMENTE EN 10 AÑOS, a partir del 2022.

Por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (que será publicada no más tarde del 20 de agosto) quedarán establecidas las condiciones financieras del préstamo. En cualquier caso, el tipo de interés anual que se determine para dichos préstamos no podrá superar el coste equivalente de financiación de la Deuda del Estado, incluyendo en el cálculo los costes financieros y de otra naturaleza asociados a las operaciones en los que incurra la Administración General del Estado.

Por la FEMP y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), se acordarán con posterioridad las condiciones en las que se podrán gastar anualmente esos fondos.

Se está estudiando que los mismos no computen en regla de gasto y que tengan la condición de ingresos no financieros.



CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE 5.000 MILLONES

La **Administración General del Estado** destinará a las entidades locales para la recuperación económica y social un importe equivalente como mínimo al 35 por ciento de los recursos comprometidos por estas, sin que pueda exceder de un importe máximo total de 5.000 millones de euros (sale de los PGE).

¿El Fondo es para todas las entidades locales?

El Fondo será únicamente para las entidades locales que se hayan comprometido a poner a disposición de la AGE sus recursos disponibles (remanentes).

¿Cuándo y cómo se podrá utilizar?

En el plazo de **un mes desde la finalización del plazo de remisión de los compromisos de las entidades locales (15 de octubre)** se realizarán transferencias corrientes a aquellas entidades locales, en proporción a los recursos comprometidos.

Dichas transferencias se realizarán en dos años:

- En el **2020, se transferirá el 40%** de las aportaciones realizadas (hasta un máximo de 2.000 millones de euros).
- En el **2021, el 60% restante** (hasta un máximo de 3.000 millones de euros).



¿Para qué se puede utilizar el Fondo?

El Fondo está destinado a financiar actuaciones en el área de **agenda urbana y movilidad sostenible y transición energética, cuidados de proximidad y cultura**, con el detalle del artículo 4 del RD Ley.

¿Cuál es el procedimiento a seguir por la corporación local?

El Presidente de la corporación local respectiva acordará, mediante **decreto o resolución, el compromiso de poner a disposición** de la Administración General del Estado los recursos financieros, previo informe de los titulares de los órganos de intervención y de tesorería de la entidad local en el que se concrete el importe de la aportación que se compromete realizar, determinado con arreglo a las normas antes citadas.

El presidente de la corporación local informará de tales decretos o resoluciones en el primer Pleno posterior que se celebre.

¿Computa el gasto realizado con cargo al Fondo en la regla de gasto?

El gasto que realicen las entidades locales en aplicación a estas transferencias se considerará como gasto financiado con fondos finalistas, y por tanto se **excluye del gasto computable a efectos de la regla de gasto**.

Las transferencias realizadas por el Estado se imputarán como un ingreso no financiero para los ayuntamientos, lo que les **permitirá incrementar su gasto sin incurrir en déficit**. Es decir, el Gobierno



asume la responsabilidad y el coste del incremento presupuestario municipal para asentar la recuperación social y económica.

En síntesis, las **Entidades Locales que aporten el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG) disponible en forma de préstamo al Estado**, recibirán dos cantidades complementarias:

1. Por una parte, **las entregas señaladas en el apartado anterior, en los años 2020 y 2021** (que como mínimo será de un **35% de lo aportado**).
2. Por otra, **a partir del año 2022 y durante 10 años recibirán el 100% del capital prestado a la AGE, con lo que la entrega se realizará en 10 anualidades.**

SE HACE COMPATIBLE EL USO DE LOS REMANENTES Y EL SUPERÁVIT DEL 2019

Se autoriza igualmente la utilización del remanente (RLTGG), siempre dentro de una senda de cumplimiento del equilibrio presupuestario.

El RD-Ley permite además la utilización del superávit de 2019, más de 3.000 millones de euros, siendo compatible para las Entidades Locales tanto la utilización de los remanentes como el superávit.



LAS EE. LL QUEDAN LIBRES DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL EJERCICIO 2020.

Debido a la grave situación provocada por la pandemia, **excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.**

APOYO A MUNICIPIOS CON PROBLEMAS DE LIQUIDEZ

Para las Entidades que **no tengan Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales positivo (RLTGG) o estén en situación de riesgo financiero**, el acuerdo recoge varias acciones:

- Préstamos de las Diputaciones.
- Subvenciones finalistas de las Diputaciones.
- Compromiso de estudio antes de finalizar el año 2020, de revisión de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a EE.LL.
- Ampliación objetiva de los préstamos del Fondo de Ordenación para cubrir deuda de AEAT y TGSS, para facilitar el acceso a subvenciones públicas y ganar liquidez.
- Consolidación de deuda financiera de corto en largo plazo. Para garantizar una mejora en la liquidez, se permite que las CC.LL. consoliden deuda a corto en largo, reduciendo así las tensiones de tesorería.



- Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores.

FONDO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO

Con cargo a los PGE se dota un Fondo de **275 millones de € que se podrá ampliar a 400 millones de €** para compensar el déficit extraordinario de los **servicios de transporte de competencia municipal público urbano** durante el período del Estado de alarma, así como el que se produzca hasta final de 2020 por reducción de los ingresos por tarifa y costes extraordinarios ocurridos por el COVID.

SE GARANTIZA LA LIQUIDEZ DE LAS EE.LL.

En la actual situación de caída de los ingresos públicos, se mantienen **las entregas a cuenta del año 2019 en el año 2020**, con ello se garantiza que las EE.LL. mantengan una liquidez que permita hacer frente a los pagos en plazo.

Se incluyen también determinadas normas necesarias para poder proceder a las transferencias a favor de las entidades locales por los importes que resulten de **la liquidación definitiva de aquella participación correspondiente a 2018**, y, en otro caso, para poder aplicar los reintegros a cargo de aquellas otras entidades para las que resulten liquidaciones de signo negativo. **El montante total asciende a 600 millones de euros.**



TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES RELACIONADOS CON LA CRISIS ECONÓMICA Y SANITARIA

Con carácter excepcional y por motivos de urgencia justificados, las **modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario o suplemento de crédito que deban aprobarse en asuntos relacionados con la crisis económica y sanitaria podrán tramitarse por decreto o resolución del Presidente de la entidad local**, no aplicándose así el artículo 169 del TRLRHL.

Los decretos o **resoluciones serán inmediatamente ejecutivos**, y se convalidarán en el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre tras el acuerdo (voto de la mayoría siempre y publicación en el Boletín oficial). La falta de convalidación plenaria no podrá anular ni suspender el decreto aprobado, sin perjuicio de la vía contenciosa-administrativa.



MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUERDO

GOBIERNO DE ESPAÑA FEMP PARA LA FINANCIACIÓN LOCAL

FONDO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN

En el momento que se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación negociado en el marco de la Unión Europea, se garantizará la forma en la que las Entidades locales puedan participar como beneficiarias de los fondos recibidos, esta condición está garantizada.

EL GOBIERNO Y LA FEMP PLANTEAN LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO TÉCNICA QUE SIENTE LAS BASES DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL

Se pondrá en marcha la Reforma Local con la ampliación de competencias y capacidades de las EE.LL. y, al mismo tiempo, se abordará la reforma del sistema de financiación local que se realizará en paralelo con la de la financiación autonómica en la presente Legislatura. A estos efectos, se creará una Mesa de Trabajo técnica entre la FEMP y el Gobierno al objeto de sentar las bases del futuro sistema de financiación local.

6 de agosto de 2020